



VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado según Resolución Exenta N° 1383 del 25 de agosto del 2011 y modificado posteriormente de acuerdo a Resolución Exenta N° 1693 del 14 de octubre del 2011, celebrados entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota**, para la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBDL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA"**, Código BIP 30102197-0.
2. La Modificación celebrada por las partes con fecha 31 de enero de 2012 al mencionado Convenio.
3. El Memorándum N° 207 de fecha 31 de enero de 2012 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 y Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011 y 2012 respectivamente; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia, de fecha 31 de enero de 2012, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota** respecto del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA"**, Código BIP 30102197-0..
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al convenio:

"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 31 de enero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula de identidad y rol único tributario N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2 representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **11 de Agosto de 2011**, según **Certificado N° 343/2011** emitido por su Secretario Ejecutivo; El Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable, aprobado según Resolución Exenta N° 1383 del 25 de agosto del 2011 y modificado posteriormente de acuerdo a Resolución Exenta N° 1693 del 14 de octubre del 2011, al **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Segunda Etapa

del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA", Código BIP 30102197-0.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula Tercera del mencionado convenio, sustituyéndola conforme al siguiente tenor:

"TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total de la Segunda Etapa del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 242.304.-** (doscientos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30102197-0, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.000.-** (un millón de pesos), Financiado con Presupuesto del FNDR año 2011.
 - Asignación 004 Obras Civiles **M\$ 242.304.-** (doscientos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil pesos), del FNDR año 2012.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.000.-** (un millón de pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandante no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado."

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable y sus Modificaciones, documentos señalados en el artículo Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de don JOSÉ DURANA SEMIR para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior; y la personería de don FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N°18 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2011, que lo designa Director Regional de dicho Servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, DIRECTOR SERVIU, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) JDS/MPS/CCS."

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MPS/rdg
DISTRIBUCION:

1. DACOG.
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de partes